

**FIJA DEFINICIONES TÉCNICAS
Y APRUEBA TABLAS DE
VALORES DE TERRENOS Y
CONSTRUCCIONES PARA EL
REVALÚO DE LOS BIENES
RAÍCES DE LA PRIMERA SERIE,
AGRÍCOLA.**

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2015.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 118.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial y la Ley N° 20.731, de 2014.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Servicio de Impuestos Internos debe efectuar la tasación general o reavalúo de los bienes raíces agrícolas, a contar del 1° de enero de 2016.

b) Que, de acuerdo al N° 1, letra b), del artículo 4° de la Ley N° 17.235, para los efectos de la tasación de los bienes raíces agrícolas, el Servicio de Impuestos Internos confeccionará mapas y tablas de ubicación.

c) Que, para determinar el avalúo fiscal de los bienes raíces pertenecientes a la primera serie, agrícola, se deben fijar valores para las diferentes clases de suelo y construcciones, y sus respectivas definiciones técnicas.

d) Que, para determinar el impuesto territorial se debe fijar el monto del avalúo exento según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 17.235.

Para ello ha de tenerse presente que por Resolución Ex. SII N° 97, del 30 de junio de 2009, se fijó el monto de avalúo exento de los predios agrícolas en \$7.172.827, en pesos del 01.01.2009, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 17.235.

e) Las necesidades del Servicio.

SE RESUELVE:

1. Las definiciones técnicas, los precios unitarios de las construcciones y los porcentajes de ajuste por distancia y tipo de camino, que se usarán en la determinación de los avalúos de los bienes raíces pertenecientes a la Primera Serie Agrícola, serán los contenidos en los anexos N°s 1 y 2 de esta Resolución; por su parte, los mapas serán los mosaicos u ortofotos con división predial confeccionados por el “Centro de Información de Recursos Naturales CIREN”, en versión impresa, disponibles para su consulta en las respectivas Direcciones Regionales del Servicio de Impuestos Internos; todo lo cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. Los valores unitarios comunales de los distintos tipos de terrenos se aplicarán de acuerdo a las tablas de valores que se encuentran permanentemente disponibles para su consulta en el sitio web del SII en Internet, sii.cl.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, el monto de avalúo exento de los predios pertenecientes a la Primera Serie agrícola se fijó en \$ 11.174.080 a contar del 1° de enero de 2016, valor expresado en pesos del 01.07.2015.

4. La presente Resolución regirá a contar del 1° de enero de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Boletín
- Al Diario Oficial (en extracto)

Anexos

Anexo N° 1: Contiene consideraciones generales, fórmulas para determinar avalúo de terreno (suelos), clasificación de los terrenos y tablas con porcentajes de ajuste por distancia y tipo de camino, códigos vía de comunicación y códigos destinos principales de los bienes raíces.

Anexo N° 2: Contiene consideraciones generales, fórmulas para determinar avalúo de construcciones, tablas de clasificación de las construcciones, factores de corrección, tablas de precios de construcciones y tablas de destinos de las construcciones.

Anexo N° 3: Tabla de valores unitarios de terrenos.